

Expediente 2-24-0120 25 1 2 6 - 2 - 2 4 - 0 2 0 7

ACTO ADMINISTRATIVO

DE 3 1 JUL 2024

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de una revalidación, contenida en la Resolución No. REV 0335 de 09 de agosto de 2021 y mediante la cual se otorgó una nueva licencia para culminar con las obras aprobadas mediante la Resolución No. 0403 de 26 de mayo de 2015, expedidas por la Secretaría de Planeación de Cajicá para el predio ubicado en la VEREDA CHUNTAME – EL BANCO del municipio de Cajicá.

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que para el predio ubicado en la VEREDA CHUNTAME – EL BANCO, identificado con folio de matrícula No. 176-7568 y código catastral No. 2512600000022233000, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá, expidió una licencia de urbanización y una licencia de construcción, contenida en la Resolución No. 0403 de 26 de mayo de 2015, con vigencia de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 23 de julio de 2015.
2. Que mediante Resolución No. PRR 0401 de 09 de julio de 2018, la Secretaría de Planeación de Cajicá, otorgó una prórroga al término de vigencia de la Resolución No. 0403 de 26 de mayo de 2015, desde el día 23 de julio de 2018 al 23 de julio de 2019.
3. Que mediante Resolución No. 2 PRR 0628 de 11 de septiembre de 2019, la Secretaría de Planeación de Cajicá, otorgó una segunda prórroga al término de vigencia de la Resolución No. 0403 de 26 de mayo de 2015, desde el día 23 de julio de 2019 al 23 de julio de 2020.
4. Que mediante Resolución No. REV 0335 de 09 de agosto de 2021, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá concedió por una sola vez, una nueva licencia de urbanización y licencia de construcción, para culminar las obras autorizadas en la Resolución No. 0403 de 26 de mayo de 2015, con vigencia de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 25 de agosto de 2021.
5. Que la sociedad ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S. NIT. 800.093.117-3 representada legalmente por BEATRIZ HELENA LAVERDE RODRIGUEZ identificada con c.c. No. 52.451.831 de Bogotá, en calidad de fideicomitente (33%) del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO BANCO CAJICÁ NIT. 830.053.812-2, presentó ante esta Curadora Urbana mediante radicación No. 2-24-0120 de 14 de junio de 2024, solicitud de prórroga al término de vigencia de la Resolución No. REV 0335 de 09 de agosto de 2021.
6. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, establece:

“La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado”.

Expediente 2-24-0120

25 12 6 - 2 - 24 - 0207
ACTO ADMINISTRATIVO DE **31 JUL 2024**

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de una revalidación, contenida en la Resolución No. REV 0335 de 09 de agosto de 2021 y mediante la cual se otorgó una nueva licencia para culminar con las obras aprobadas mediante la Resolución No. 0403 de 26 de mayo de 2015, expedidas por la Secretaría de Planeación de Cajicá para el predio ubicado en la VEREDA CHUNTAME – EL BANCO del municipio de Cajicá.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder a sociedad ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S. NIT. 800.093.117-3 representada legalmente por BEATRIZ HELENA LAVERDE RODRIGUEZ identificada con c.c. No. 52.451.831 de Bogotá, en calidad de fideicomitente (33%) del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO BANCO CAJICÁ NIT. 830.053.812-2, prórroga al término de vigencia de la Resolución No. REV 0335 de 09 de agosto de 2021, expedida por la Secretaría de Planeación de Cajicá para los predios ubicados en la VEREDA CHUNTAME – EL BANCO, identificados con folios de matrícula No. 176-7568, 176-159343, 176-172505, 176-172506, 176-172507, 176-172508, 176-172509, 176-172510, 176-172511, 176-172512, 176-172513, 176-172514, 176-172515, 176-172516, 176-172517, 176-172518, 176-172519, 176-172520, 176-172521, 176-172522, 176-172523, 176-172524, 176-172525, 176-172526 y 176-172527 y código catastral No. 25126000000022233000 en mayor extensión, por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento de la licencia mencionada.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente prórroga rige a partir del 25 de agosto de 2024 hasta el 25 de agosto de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones contenidas en la Resolución No. REV 0335 de 09 de agosto de 2021 y en la Resolución No. 0403 de 26 de mayo de 2015, se mantienen sin modificar.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco

Ejecutoriada a los **08 AGO 2024**